

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO. 219 QUATER

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Primero convenio modificatorio celebrado con CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
- II. Convenio de colaboración específico celebrado con DIF ESTATAL para los programas de salud y bienestar comunitario

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de julio del 2026.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Primero Convenio Modificadorio de Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado en fecha 25 de mayo del 2026 con **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:

Convenio Modificadorio

Área solicitante:

Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas

Nombre, denominación o razón social:

Caudillos de Chihuahua, S.A. de C.V.

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral ☐

Física ☐

Sector al que pertenece:

Privado ☒

Público ☐

Social ☐

Otro ☐

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Lic. Jorge Iván Ginther Arzaga

Apoderado Legal

Objeto:

"LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Primera de "EL CONTRATO", con el objeto de establece que el partido programado para el 13 de junio del 2026 se llevará a cabo el 07 de junio del 2026, correspondiente al Tazón México IX de la Temporada 2026

Fecha de firma:

25 de mayo de 2026

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

25/mayo/2026

31/diciembre/2026

☐

Indefinida ☐

☒

Responsable de la operación y seguimiento:

Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas, UACH.

No. interno de control:

Alcance 018/2026

Elaboró: EAGD

Elaboro
Revisó
Aprobó

DES-PACHO DE
LA ABOGACIA
GENERAL

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión finalisegd



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CAUDILLOS**", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 26 de febrero del 2026, "**LAS PARTES**" suscribieron un Contrato de Comodato, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", con el objeto de establecer los términos y condiciones a través de los cuales, "**LA UNIVERSIDAD**", otorgara el uso y goce temporal del Estadio Olímpico Universitario, en adelante "**EL INMUEBLE**", en favor de "**CAUDILLOS**" para el desarrollo de la temporada 2026 dentro de la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA, por sus siglas) del equipo de fútbol americano profesional denominado "Caudillos", consistente en tres partidos de temporada regular como anfitriones y, en caso de acceder a la postemporada, un juego de semifinal y un juego de final de acuerdo con la posición de Caudillos dentro de la tabla general de la temporada 2026 de la LFA, conforme al siguiente calendario

Rival	Fecha
Raptors de CDMEX	11 de abril de 2026
Osos de Monterrey	18 de abril de 2026
Rayos Negros de Querétaro	09 de mayo de 2026
Partido de semifinal con fecha tentativa	30 de mayo de 2026
Tazón México con fecha tentativa	13 de junio de 2026

SEGUNDO. En la Cláusula Tercera de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que en caso de que la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA) realiza modificaciones en el calendario oficial de la temporada 2026, y "**CAUDILLOS**" requiera el uso de "**EL INMUEBLE**" en fechas no pactadas originalmente, "**CAUDILLOS**" deberá notificarlo formalmente mediante escrito dirigido a la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de "**LA UNIVERSIDAD**".

TERCERO. En fecha 18 de mayo del 2026, "**CAUDILLOS**" notificó a la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de "**LA UNIVERSIDAD**" que el juego de semifinal se llevará a cabo el 30 de mayo del 2026, y la fecha de la final pactada para el 13 de junio del 2026 se cambiará al día 07 de junio del 2026.

CUARTO. Mediante oficio DDAFYR/CA/LJ/135/2026 de fecha 19 de mayo del 2026, la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas solicitó al Despacho del Abogado General de "**LA UNIVERSIDAD**" la elaboración del Convenio Modificatorio de "**EL CONTRATO**" para modificar la fecha del partido programado para el día 13 de junio del 2026 y establecer

Página 1 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 25 de mayo del 2026.



Excmo.
Sr. Rector
Sr. Decano
Sr. Vicerrector

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eadg

que dicho partido se llevará a cabo el día 07 de junio de 2026, correspondiente al Tazón México IX de la Temporada 2026, conforme a la determinación de la Liga de Fútbol Americano Profesional (LFA).

QUINT. En la Cláusula Vigésima Quinta de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que comenzaría la vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2026, exclusivamente para fines de trámites administrativos y de facturación. No obstante, el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE" se limita estrictamente a las fechas y horarios establecidos en "EL CONTRATO" y el presente convenio modificatorio.

SEXTO. En la Cláusula Vigésima Sexta de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que cualquier modificación, adición o enmienda debería ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio, mismo que formará parte integrante de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- Que "LAS PARTES" conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

II.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron "EL CONTRATO", las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno, por lo que omiten repetirlas, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- "LAS PARTES" acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de "EL CONTRATO".

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Primera de "EL CONTRATO", con el objeto de establecer que el partido programado para el 13 de junio del 2026 se llevará a cabo el 07 de junio del 2026, correspondiente al Tazón México IX de la Temporada 2026, para quedar redactada en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato "EL INMUEBLE" a "CAUDILLOS" para su uso y goce temporal para el desarrollo de la temporada 2026 dentro de la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA, por sus siglas) del equipo de fútbol americano profesional denominado "Caudillos", consistente en tres partidos de temporada regular como anfitriones y, caso de acceder a la postemporada, un juego de semifinal y un juego de final de acuerdo con la posición de Caudillos dentro de la tabla general de la temporada 2026 de la LFA.

Rival	Fecha
Raptors de COMEX	11 de abril de 2026

Página 2 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Elaborado por
Revisado por
Aprobado por


DESPACHO DE
LA ABOGACIA
GENERAL



Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/ead

Oso de Monterrey	18 de abril de 2026
Rayos Negros de Querétaro	09 de mayo de 2026
Partido de semifinal con fecha tentativa	30 de mayo de 2026
Tazón México con fecha tentativa	07 de junio de 2026

"LAS PARTES" acuerdan que los partidos tendrán una duración aproximada de 7 horas cada uno, iniciando actividades a partir de las 16:00 horas y finalizando a las 23:00 horas; obligándose "CAUDILLOS" a notificar por escrito a la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de "LA UNIVERSIDAD" cualquier cambio en los horarios de los partidos, con al menos 5 días hábiles de anticipación.

TERCERA DEL MODIFICATORIO: El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta la fecha en que concluya la vigencia de "EL CONTRATO", es decir, el 31 de diciembre del 2026.

CUARTA DEL MODIFICATORIO. - El resto del clausulado de "EL CONTRATO" signado el 26 de febrero del 2026 no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente convenio modificatorio como si a la letra se insertase.

QUINTA DEL MODIFICATORIO: Se agregan como anexos al presente instrumento los siguientes documentos:

1. **ANEXO 1.** Copia simple de "EL CONTRATO" signado en fecha 26 de febrero del 2026, descrito en el Antecedente Primero de este convenio.
2. **ANEXO 2.** Copia simple del escrito de fecha 18 de mayo del 2026, descrito en el Antecedente Tercero de este convenio.
3. **ANEXO 3.** Copia simple de oficio DDAFYR/CA/LJ/135/2026 de fecha 19 de mayo del 2026, descrito en el Antecedente Cuarto de este convenio.

SEXTA DEL MODIFICATORIO. El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio modificatorio, constante de cuatro hojas escritas solo al anverso, enteradas las partes de su contenido y al alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 25 de mayo del 2026.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA
REPRESENTANTE LEGAL

Página 3 de 29

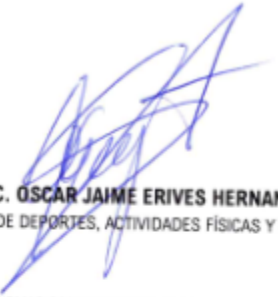
La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.


DESPACHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL



Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eagd

TESTIGOS



LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNANDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS



LIC. HÉCTOR ALONSO RUVALCABA HOLGUÍN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA Y
PROTECCIÓN CIVIL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 25 DE MAYO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

Página 4 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.



DESPACHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

FECHA: 29/07/2025
FOLIO: 3
FOLIO: 1

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/ead

ANEXO 1



CARÁTULA

Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado con CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Tipo de instrumento: Contrato de Comodato
Área solicitante: Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	Caudillos Chihuahua, S.A. de C.V.				
	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:		
	Presido ☐ Público ☐ Social ☐ Otro ☐			Especifique: n/a	
Nombre		Apellido			Apoderado legal
Lic. Jorge Iván Ginther Arzaga					

Objeto:
El objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato "EL INMUEBLE" a "CAUDILLOS" para su uso y goce temporal para el desarrollo de la temporada 2026 dentro de la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA, por sus siglas) del equipo de fútbol americano profesional denominado Caudillos.

Fecha de firma:	26 de febrero de 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	26/febrero/2026	31/mayo/2026	☐
	Indefinida ☐	Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐	

No. Interés de control: 018/2026

Elaboró: EAGD

uach

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eadg

Contrato de Comodato
UACH-DAG 118/2026
Versión final/eadg



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAUDILLOS", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.D., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 984, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Rios, Notaria Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que entre sus instalaciones cuenta con el Estado Olímpico Universitario, en adelante "EL INMUEBLE", mismo que se encuentra ubicado en el Campus Universitario II, objeto de este contrato, mismo que cuenta con una capacidad para 21,000 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

Página 1 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. en fecha 26 de febrero del 2026.



DESPACHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

Página 6 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eqd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/eqd

5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "CAUDILLOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que su representada fue legalmente constituida con apego a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 2,580 del volumen 77, de fecha 12 de mayo de 2022, ante la fe del Licenciado Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando en funciones de Notario Auxiliar, por licencia de su titular el Licenciado Pedro Castañeda Villanueva, en la Notaría Pública Número 28 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, de Chihuahua del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 2022067300 del 26 de septiembre de 2022.
2. Que su Administrador Único el LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA acredita su personalidad jurídica como representante legal, mediante Instrumento Notarial No. 2,580 volumen 77, de fecha 12 de mayo de 2022, el cual quedó descrito en la Declaración que antecede, conteniendo facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, sin que a la fecha le hayan sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
3. Que su objeto social vigente consiste, entre otros, la promoción, fomento, apoyo, organización, producción, logística, adquisición, administración y comercialización de equipos deportivos, sean nivel profesional o amateur, incluidos todos los derechos relacionados con los mismos, así como la ejecución de todo tipo de eventos recreativos, deportivos y todo tipo de espectáculos, así como proporcionar servicios eficientes de organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos, en todas sus modalidades, tanto en México como en el Extranjero.
4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CO22051759.
5. Que cuenta con la autorización para el uso de los derechos del equipo de fútbol americano profesional denominado "Caudillos", mismo que forma parte de la Liga de Fútbol Americano Profesional de México, de ahora en adelante la LFA; habiendo de participar en la temporada 2026 de la misma, conforme al calendario oficial que esta última emita.
6. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.
7. Que conoce las condiciones físicas del Estadio Olímpico Universitario, estando conforme con la situación actual del inmueble y obligándose a cumplir con sus obligaciones en materia de protección civil con motivo del objeto del presente contrato.
8. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Cerrada de Barroca No. 8106, Colonia Arcadas, C.P. 31215 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo será utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales con motivo del presente contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Página 2 de 18

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.

Página 7 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eagd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/eagd

ÚNICO. - Que, leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato "EL INMUEBLE" a "CAUDILLOS" para su uso y goce temporal para el desarrollo de la temporada 2026 dentro de la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA, por sus siglas) del equipo de fútbol americano profesional denominado "Caudillos", consistente en tres partidos de temporada regular como anfitriones y, caso de acceder a la postemporada, un juego de semifinal y un juego de final de acuerdo con la posición de Caudillos dentro de la tabla general de la temporada 2026 de la LFA.

Equipo	Fecha
Raptors de CDMEX	11 de abril de 2026
Osos de Monterrey	18 de abril de 2026
Rayos Negros de Querétaro	09 de mayo de 2026
Partido de semifinal con fecha tentativa	30 de mayo de 2026
Tazón México con fecha tentativa	13 de junio de 2026

"LAS PARTES" acuerdan que los partidos tendrán una duración aproximada de 7 horas cada uno, iniciando actividades a partir de las 16:00 horas y finalizando a las 23:00 horas; obligándose "CAUDILLOS" a notificar por escrito a la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de "LA UNIVERSIDAD" cualquier cambio en los horarios de los partidos, con al menos 5 días hábiles de anticipación.

SEGUNDA. - PRECISIÓN DEL OBJETO.

Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, "CAUDILLOS" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo los partidos descritos en la cláusula que antecede, en adelante "LOS PARTIDOS", en las fechas y horarios establecidos en ella, responsabilizándose de la organización, logística, desarrollo y culminación de dichos eventos, así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil y medidas sanitarias que le resulten aplicables.

Lo anterior, siempre y cuando en dichas fechas no se presente o se tenga programado algún otro evento institucional de carácter prioritario para el que "LA UNIVERSIDAD" tendrá preferencia de uso de "EL INMUEBLE", caso en el que se obliga a notificar a "CAUDILLOS" dicha situación por escrito con cuando menos cinco días hábiles de antelación a la fecha en conflicto, sin responsabilidad alguna de "LA UNIVERSIDAD" respecto a la cancelación del evento en particular. No obstante, las partes podrán acordar la reprogramación de dicho evento mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por representantes autorizados de cada una.

Página 3 de 19

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.

DESPECHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

Página 8 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/segd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/026
Versión final/segd

TERCERA. - USO EXTRAORDINARIO DE "EL INMUEBLE".

En caso de que la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA) realice modificaciones en el calendario oficial de la temporada 2026, y "CAUDILLOS" requiera el uso de "EL INMUEBLE" en fechas no pactadas originalmente en el presente contrato, "CAUDILLOS" deberá notificarlo formalmente mediante escrito dirigido a la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de "LA UNIVERSIDAD". Dicha notificación deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, quedando a discreción de "LA UNIVERSIDAD" otorgar el uso y goce temporal solicitado, siempre que la disponibilidad lo permita y "CAUDILLOS" se sujete estrictamente a lo establecido en este contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la presente cláusula es de carácter exclusivo para encuentros oficiales y reprogramaciones de la temporada 2026 de la LFA. En este sentido, cualquier requerimiento de "EL INMUEBLE" por parte de "CAUDILLOS" para eventos distintos a la temporada 2026 de la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA), no se considerará dentro de este acuerdo, debiendo formalizarse mediante la celebración de un instrumento jurídico correspondiente y previo cumplimiento de los procesos y normalidad universitaria.

CUARTA. - MEJORAS Y REPARACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "CAUDILLOS" requiera realizar mejoras, modificaciones y/o reparaciones a "EL INMUEBLE" previo a "LOS PARTIDOS", deberá solicitar por escrito la autorización de la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD" adjuntando el presupuesto que se pretenda invertir; acordando "LAS PARTES" que dichas mejoras, modificaciones y/o reparaciones quedarán en beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de esta de realizar reembolso alguno a "CAUDILLOS".

Las partes acuerdan que todos los gastos que se deriven de lo establecido en la presente cláusula estarán a cargo de "CAUDILLOS", y consistirán en un donativo en especie a favor de "LA UNIVERSIDAD", por lo que ésta no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni tendrá la obligación de realizar reembolso alguno a "CAUDILLOS". Lo mismo aplicará para las construcciones, mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que realice "CAUDILLOS" sin notificar a "LA UNIVERSIDAD" o sin contar con autorización por escrito de esta.

QUINTA. - HORARIOS.

Para el uso de "EL INMUEBLE" por parte de "CAUDILLOS" en las fechas arriba pactadas, se pondrá a su disposición el mismo desde las 22:00 horas de un día antes a la fecha del partido correspondiente, y hasta las 22:00 horas del día de cada uno de los partidos.

SEXTA. - ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" permitirá a "CAUDILLOS" realizar las siguientes actividades en "EL INMUEBLE":

Página 4 de 18

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. en fecha 26 de febrero del 2026.

Página 9 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/esgd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/esgd

1. Utilizar "EL INMUEBLE" como casa para el Club Caudillos Chihuahua durante la temporada 2026 de la LFA, atendiendo las fechas y horarios establecidos en el calendario contenido en la Clausula Primera de este contrato.
2. Uso de "EL INMUEBLE" para entrenamientos de lunes a sábado, en un horario variable entre las 20:00 y 23:00 horas, de acuerdo con las fechas y actividades de entrenamiento del equipo de fútbol americano Águilas de la Liga Mayor de "LA UNIVERSIDAD".
3. Durante los entrenamientos y juegos de local, "CAUDILLOS" podrá utilizar las siguientes instalaciones y/o equipo de "EL INMUEBLE":
 - a. Cancha para calentamiento previo al juego por 1 hora.
 - b. Taquilla.
 - c. Baños para el público; comprometiéndose a proporcionar por su cuenta al personal, los suministros y realizar la limpieza antes y después de cada juego.
 - d. Cuarto para árbitros y baños.
 - e. Cuarto para prensa.
 - f. Vestidores de local y visitante una hora antes del inicio del juego. Los vestidores de local podrán ser usados durante los entrenamientos y deberán desocuparse diariamente para no afectar las actividades del equipo de fútbol americano Águilas Liga Mayor de "LA UNIVERSIDAD".
 - g. Marcador de "EL INMUEBLE".
 - h. Área de fisioterapia para atención de sus jugadores en un horario de 20:00 a 23:00 horas, de acuerdo con la disponibilidad de camas que se tenga y previa coordinación con el encargado del área; obligándose a cubrir a su cuenta y cargo al personal necesario y todos los consumibles que requiera para las terapias físicas, incluyendo las toallas.
4. Utilizar las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE" en los términos del presente contrato y sus acuerdos previos.

SÉPTIMA. - MONTAJE.

En caso de que para la realización de cada uno de "LOS PARTIDOS" sea necesario llevar a cabo montaje, las partes acuerdan que iniciará el montaje a partir las 22:00 horas del día previo a la celebración de cada uno de "LOS PARTIDOS"; mientras que el desmontaje y limpieza de "EL INMUEBLE", también a cargo y cuenta de "CAUDILLOS", será al concluir el evento y hasta las 12:00 horas del día siguiente de cada juego.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la utilización de tribunas, templete, juegos mecánicos u otras estructuras temporales, tales como juegos infantiles inflables, carpas, puestos móviles de comida o foodtrucks, etc., en "EL INMUEBLE" o sus alrededores, "CAUDILLOS" deberá solicitar autorización de "LA UNIVERSIDAD" mediante escrito dirigido a la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la instalación.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que se cuente con la autorización mencionada en el párrafo que antecede, "CAUDILLOS" estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE" y las demás instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en el Campus Universitario II.

Página 5 de 19

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.

DESPECHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

Página 10 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eaqd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 918/2026
Versión final/eaqd

De igual forma, "CAUDILLOS" estará obligado a presentar al Departamento de Seguridad Universitaria y Protección Civil de "LA UNIVERSIDAD" (en lo sucesivo "DSPC UACH"), la carta responsiva de la persona a cargo de la obra y la autorización de la instalación de las estructuras temporales.

En caso de que las autoridades de protección civil estatal y/o municipal determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario o instalación de "CAUDILLOS", los gastos de éste correrán a cargo de "CAUDILLOS", sin obligación de "LA UNIVERSIDAD" de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

En el supuesto de que el desmontaje de cada uno de "LOS PARTIDOS" así como la limpieza general de "EL INMUEBLE" no hayan finalizado para las 12:00 horas del día siguiente de cada uno de "LOS PARTIDOS", "LA UNIVERSIDAD" aplicará una multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a "CAUDILLOS" por cada hora de retraso. La cantidad total que se genere se tendrá que pagar en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" dentro de los 5 días hábiles posteriores al día del evento.

OCTAVA. - ACUERDOS PREVIOS.

Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES" serán parte integrante del presente instrumento.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "CAUDILLOS" EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato y la realización de "LOS PARTIDOS" y con independencia de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, "CAUDILLOS" tendrá las siguientes obligaciones:

1. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y atendiendo a las características de "LOS PARTIDOS", este será considerado como evento de concentración masiva, por lo que "CAUDILLOS" se obliga a la elaboración del Programa Especial de Protección Civil establecido en el artículo 74 de la citada ley; mismo que deberá ser entregado en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de la realización de "LOS PARTIDOS" a la "DSPC UACH" para su aprobación en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes.

El programa especial de protección civil deberá comprender las medidas de seguridad de "EL INMUEBLE", el área permitida y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno.

Las medidas de seguridad del programa especial de protección civil y las conductas que deban tomarse en caso de una emergencia deberán ser informadas por "CAUDILLOS" al público asistente y/o participante antes y durante "LOS PARTIDOS".

2. Solicitar a la autoridad de protección civil correspondiente la autorización por escrito para la realización de "LOS PARTIDOS", obligándose a implementar las medidas de seguridad que dicha autoridad considere pertinentes, las cuales deberán establecerse en el citado programa especial de protección civil.

Página 6 de 19

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. en fecha 26 de febrero del 2026.

Página 11 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eadg

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/eadg

3. Coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la "DSPC UACH" para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de cada uno de los eventos. "CAUDILLOS" se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de "LOS PARTIDOS", los cuales correrán a su cargo. Lo establecido en el presente inciso deberá llevarse a cabo para cada uno de los juegos.
4. Elaborar el Programa Especial de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

"CAUDILLOS" exime de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo del desarrollo de los partidos, en virtud de que "LA UNIVERSIDAD" no forma parte de la organización.

DÉCIMA PRIMERA. - CONDICIONES PACTADAS:

- a) "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "CAUDILLOS" a emitir y vender boletos que permitan la entrada a "LOS PARTIDOS" a realizarse en "EL INMUEBLE" en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso estará a cargo de "CAUDILLOS", por lo que "LA UNIVERSIDAD" se sujetará a lo pactado en los Acuerdos Previos del presente contrato. Para efectos de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "CAUDILLOS" a hacer uso de las taquillas ubicadas en la entrada de "EL INMUEBLE".
- b) "LA UNIVERSIDAD" proveerá la iluminación estándar con la que cuenta "EL INMUEBLE" para la realización de "LOS PARTIDOS", con el costo proporcional correspondiente, mismo que deberá ser cubierto por "CAUDILLOS" cuando así lo requiera "LA UNIVERSIDAD".
- c) "LA UNIVERSIDAD", en caso de ser necesario, proporcionará al personal necesario para atención y cuidado de "EL INMUEBLE" durante la realización de "LOS PARTIDOS", mismo que no deberá interferir con el desarrollo de estos.
- d) "CAUDILLOS" se obliga a conservar en buen estado físico "EL INMUEBLE" materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, "CAUDILLOS" será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo, quedando "LA UNIVERSIDAD" facultada para hacer efectivas a su favor las garantías correspondientes.
- e) "CAUDILLOS" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo de "LOS PARTIDOS" dentro del mismo.

Página 7 de 19

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.



DESPACHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

Página 12 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/segd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/segd

- f) "CAUDILLOS" podrá cobrar por el uso del estacionamiento de "EL INMUEBLE" a quienes asistan a "LOS PARTIDOS", por lo que se obliga a instalar y operar los fibros de acceso necesarios, los cuales deberán instalarse de manera que no afecten el tránsito vehicular en el Circuito Universitario y vialidades colindantes; obligándose llevar a cabo la recaudación y resguardo del dinero que se obtenga. Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no será responsable por robo, incendio, daños, pertenencias dejadas al interior de los vehículos y en general cualquier daño o perjuicio que se ocasione a estos durante el desarrollo de los juegos, por lo que "CAUDILLOS" deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos y realizar la contratación, a su cargo y cuenta, de un seguro de daños.

En caso de que el estacionamiento de "EL INMUEBLE" no esté libre para las 23:59 horas del día de cada juego, "LA UNIVERSIDAD" aplicará una multa a "CAUDILLOS" por cada dos horas de retraso, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad total que se genere se tendrá que pagar en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" dentro de los 5 días hábiles posteriores al día del evento.

- g) "CAUDILLOS" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, estudiantes y personal externo que hace uso de las instalaciones, siempre y cuando no interfieran en la realización de "LOS PARTIDOS", o traten de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "CAUDILLOS". Asimismo, se obliga a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.
- h) "CAUDILLOS" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "LOS PARTIDOS", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.
- i) "LA UNIVERSIDAD" autoriza a "CAUDILLOS" para que comercialice a terceros y coloque publicidad en "EL INMUEBLE" para cada uno de "LOS PARTIDOS", misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua, en su caso, la cual deberá ubicarse en los espacios destinados para ello y que no se encuentren previamente comprometidos de manera fija por "LA UNIVERSIDAD" con independencia de "LOS PARTIDOS".

"LAS PARTES" acuerdan que estará prohibida la colocación de publicidad con temas de cualquier tipo de violencia, discriminación, partidos políticos, drogadicción, religión o cualquier otro tema que, a juicio de "LA UNIVERSIDAD", afecte la imagen de esta, por lo que se reserva el derecho de retirar la publicidad sin obligación alguna de resarcir a "CAUDILLOS".

"CAUDILLOS" se compromete en no utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de "EL INMUEBLE". Lo anterior podrá hacerse únicamente con autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

- j) "LAS PARTES" acuerdan que de la publicidad que transmita y/o coloque "CAUDILLOS" en las pantallas promocionales e instalaciones de "EL INMUEBLE", el 15% corresponderá a publicidad de "LA UNIVERSIDAD" misma que será proporcionada de manera oportuna por la Coordinación General de Comunicación Social.

Página 8 de 18

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.

Página 13 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 100/2026
Versión final/eagd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/0326
Versión final/eagd

- k) **"LAS PARTES"** convienen que la entrega del uso de **"EL INMUEBLE"** al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por **"LA UNIVERSIDAD"** para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de **"LOS PARTIDOS"**, **"CAUDILLOS"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la misma comisión designada por ésta, **"EL INMUEBLE"** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.

Al finalizar cada uno de los partidos, **"CAUDILLOS"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de **"LA UNIVERSIDAD"** realizarán un acta de entrega en la que conste el estado en el que se recibió **"EL INMUEBLE"**, y en su caso, las sanciones a las que se hará acreedor **"CAUDILLOS"**. Cada uno de los actas deberá agregarse al acta final de entrega al momento de finalizar la vigencia del presente contrato.

- l) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **"CAUDILLOS"** quedarán a beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

- m) **"CAUDILLOS"** se obliga a tramitar todos los permisos necesarios de protección civil, venta de alimentos y bebidas, permiso para venta de bebidas alcohólicas y en general todos los permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de **"LOS PARTIDOS"** ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** a este respecto.

- n) **"CAUDILLOS"** se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de **"EL INMUEBLE"** mismas que serán debidamente delimitadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, a saber:

- Gimnasio de pesas.
- Subestaciones de alta y baja tensión.
- Cuartos de aire acondicionado y calefacción.
- Sala de iluminación general.
- Oficinas del tercer piso.
- Las demás que determine **"LA UNIVERSIDAD"**.

En el caso de la Sala VIP ubicada en el tercer piso de **"EL INMUEBLE"**, el uso de la misma será exclusivo de **"LA UNIVERSIDAD"**; sin embargo, **"CAUDILLOS"** podrá solicitar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Secretaría Particular del Despacho del Rector, el acceso a la misma durante los partidos para determinados invitados especiales.

- o) **"CAUDILLOS"** se obliga a retirar, al término de **"LOS PARTIDOS"** todo tipo de publicidad temporal que haya colocado previamente como panderos, mantas, espectaculares, inflables, entre otras, así como toda la infraestructura que se haya utilizado para el desarrollo de **"LOS PARTIDOS"**.

Página 9 de 10

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.

DESPACHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

Página 14 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eadg

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/eadg

- p) "CAUDILLOS" quedará a cargo del sonido local, así como del manejo y uso de la pantalla localizada en "EL INMUEBLE" con supervisión, en su caso, de la Coordinación General de Comunicación Social de "LA UNIVERSIDAD", pudiendo también llevar a cabo la transmisión de "LOS PARTIDOS" por los medios de comunicación que estime pertinentes.
- q) "CAUDILLOS" se obliga a contratar por su cuenta, las ambulancias y paramédicos que sean necesarias de conformidad con el aforo, quienes deberán estar presentes al menos media hora antes, durante y una hora después de cada juego.

DÉCIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD E HIGIENE.

"CAUDILLOS" se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza y desinfección de "EL INMUEBLE", durante y después de "LOS PARTIDOS", y garantizar el uso adecuado del mismo; en el entendido de que si no se ha realizado la limpieza para las 12:00 horas del día siguiente a cada juego, se impondrá una multa de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada dos horas de retraso. La cantidad total que se genere se tendrá que pagar en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" dentro de los 5 días hábiles posteriores al día del evento.

Asimismo, "CAUDILLOS" se obliga a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por la "DSPC UACH".

Las partes acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de "CAUDILLOS", obligándose de igual forma a realizar un pago por apoyo a cada uno de los brigadistas y/o guardias de seguridad de "DSPC UACH" que en su caso se requieran; cuyo monto será definido en conjunto por "LAS PARTES".

Así mismo, "CAUDILLOS" deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada, cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por "CAUDILLOS" a "LA UNIVERSIDAD" como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, "CAUDILLOS" asume la obligación de que los cuerpos de seguridad privada y servicios médicos de urgencia que contrate para "LOS PARTIDOS" estén legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes y tengan la capacitación de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender, en su caso, a los asistentes, considerando el aforo máximo previsto en el programa especial de protección civil.

DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZA DE SEGURO Y FIANZA.

Página 16 de 18

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.

Página 15 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eagd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/eagd

"CAUDILLOS" se obliga a contratar con compañía aseguradora autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para "LOS PARTIDOS", debiendo entregar copia de la misma en las oficinas de la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de "LA UNIVERSIDAD", con copia al Despacho del Abogado General, al momento de entregar el cheque certificado descrito en el numeral 5 de los Acuerdos Previos anejos al presente contrato. La póliza de seguro deberá ser contratada para cada uno de los juegos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá hacer exigible la fianza cuando "CAUDILLOS" incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato y en sus Acuerdos Previos.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONTRATO.

Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ, en su carácter de Director de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas y el LIC. HÉCTOR ALONSO RUVALCABA HOLGUÍN, en su carácter de Jefe del Departamento de Seguridad Universitaria y Protección Civil, o a quien los sustituya en el puesto.

Por parte de "CAUDILLOS" al LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA en su carácter de representante legal, o a quien él designe.

DÉCIMA QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD:

"LA UNIVERSIDAD" y "CAUDILLOS", tendrán el carácter recíproco de PARTE EMISORA y PARTE RECEPTORA, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otra que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente contrato que, relacionada con el contrato, la PARTE EMISORA entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la PARTE RECEPTORA, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el contrato y cualesquiera de las actividades de

Página 15 de 18

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.

DESPECHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

Página 16 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eagd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 418/2026
Versión final/eagd

las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este contrato) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente contrato, la cual será propiedad de aquella parte a quien resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interposición persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este contrato.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente contrato, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.

Página 12 de 18

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** en fecha 26 de febrero del 2026.

Página 17 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alicante 108/2026
Versión final/eagd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/eagd

4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente contrato, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "CAUDILLOS" o las personas físicas que participen en este contrato por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenecan y por ello la totalidad de los sueldos y salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obligan a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obligan a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, "CAUDILLOS" o "LA UNIVERSIDAD" darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y los trabajadores de "CAUDILLOS" ni entre este último y los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD". En ese sentido, la totalidad de sus sueldos y salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

Página 12 de 19

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de febrero del 2026.

DESPACHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

Página 18 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eadg

Contrato de Comodato
UACH-DAG 016/2026
Versión final/eadg

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no serán responsables por caso fortuito o eventos de fuerza mayor que impidan el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para efectos del presente contrato, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de las partes para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declarados como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de las partes; siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de los cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurre cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del contrato únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que si por caso fortuito o evento de fuerza mayor, es necesario suspender, retrasar, o cancelar "LOS PARTIDOS", "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad alguna, por lo que "CAUDILLOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación al respecto; lo anterior sin perjuicio de que se pueda pactar una fecha para la celebración de "LOS PARTIDOS" mediante la formalización del respectivo Convenio Modificatorio firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE EJECUCIÓN Y PENAS.

En el supuesto de que "CAUDILLOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato, pagará a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional correspondiente al importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho pago deberá realizarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.7 de este instrumento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE GARANTÍA.

Página 14 de 19

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. en fecha 26 de febrero del 2026.

Página 19 de 29

La presente hoja corresponde al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eagd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/eagd

"CAUDILLOS" se obliga por medio del presente, a entregar un cheque de caja, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el monto de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el buen uso del inmueble y la protección requerida del pasto y de la pista de atletismo. Dicha garantía deberá ser entregada en el Despacho del Abogado General de "LA UNIVERSIDAD" a más tardar el día 15 de febrero del 2026. Lo anterior podrá realizarse por conducto del responsable operativo de "LA UNIVERSIDAD".

En el supuesto de que "CAUDILLOS" genere alguna afectación al inmueble descrito en la Declaración I.5, "LA UNIVERSIDAD" podrá hacer efectiva la garantía determinada en el párrafo anterior, para responder por los daños causados. Así mismo, en caso de no requerirse hacer efectiva la garantía en cuestión, "LA UNIVERSIDAD" regresará el cheque antes descrito a "CAUDILLOS", en un plazo de máximo 30 (treinta) días posteriores a la celebración de "LOS PARTIDOS".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que previo a la celebración de "LOS PARTIDOS", "CAUDILLOS" deberá contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad pública privada, servicios médicos, protección civil, venta de boletos, requerimientos sanitarios, venta de bebidas, bebidas alcohólicas, pirotecnia y en general todo permiso necesario para la celebración de "LOS PARTIDOS".

Asimismo, en caso de que para la celebración de "LOS PARTIDOS" se pretenda hacer uso de pirotecnia, "CAUDILLOS" será el único responsable de los eventos adversos que puedan suscitarse en los vehículos, casas habitación, locales comerciales, instalaciones universitarias y predios particulares que se encuentran alrededor de "EL INMUEBLE", por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier reclamación al respecto.

"LA UNIVERSIDAD" podrá, en cualquier momento, solicitar a "CAUDILLOS" la exhibición de cualquiera de los permisos y/o autorizaciones mencionadas en el párrafo que antecede; siendo causa de rescisión la negativa de "CAUDILLOS" a realizar el trámite correspondiente o exhibirlos a "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "CAUDILLOS", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por descuido de las instalaciones de "EL INMUEBLE", o se ocasione un deterioro grave a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
2. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA UNIVERSIDAD".
3. Arrende, subarrende u otorgue a un tercero "EL INMUEBLE" bajo cualquier título.
4. Destine "EL INMUEBLE" a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a su cargo.
6. Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.

Página 15 de 19

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.



DESPACHO DE
LA ASOCIACIÓN
GENERAL

Página 20 de 29

La presente hoja corresponde al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 106/2026
Versión final/eaqd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/026
Versión final/eaqd

7. Por la realización de actividades que afecten la imagen de "LA UNIVERSIDAD".
8. Cuando "CAUDILLOS" no entregue a "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo pactado, el cheque de caja descrito en los Acuerdos Previos.
9. Cuando "CAUDILLOS" no entregue a "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo pactado, el donativo económico o los donativos en especie pactados en los Acuerdos Previos.
10. Cuando se realicen actividades que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes a "LOS PARTIDOS" o al personal de "LA UNIVERSIDAD" que labora en "EL INMUEBLE".
11. Cuando "CAUDILLOS" no atienda las recomendaciones y/o instrucciones de las autoridades estatales, municipales y/o universitarias en materia de protección civil.
12. Cuando por negligencia de "CAUDILLOS" se ocasionen accidentes y/o lesiones que pongan en riesgo la integridad de los asistentes.
13. Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en la Cláusula que antecede.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente contrato son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad, asociación, franquicia, consorcio, joint venture, participación, relación laboral, representación corporativa u obligación solidaria entre las partes, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA.

Página 16 de 18

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. en fecha 26 de febrero del 2026.

Página 21 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eqgd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 918/2026
Versión final/eqgd

El presente contrato tendrá una a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2026** exclusivamente para fines de trámites administrativos y de facturación. No obstante, el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE" se limita estrictamente a las fechas y horarios establecidos en este contrato.

Después del 13 de junio del 2026, o la fecha en la que se lleve a cabo el último partido de "CAUDILLOS" según su posición en la tabla de la temporada 2026 de la LFA, "CAUDILLOS" no podrá hacer uso alguno de "EL INMUEBLE", sin previa autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD" en los términos de lo establecido en el presente contrato.

El periodo posterior de la fecha en la que finalice la participación de "CAUDILLOS" en la temporada 2026 de la LFA hasta el 31 de diciembre de 2026 será considerado únicamente para efectos de cierre administrativo, entrega de informes, validación de documentación, gestión de facturación y demás trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente instrumento, sin que ello implique una extensión en el uso y goce temporal "EL INMUEBLE".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al contrato, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre las partes de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente contrato y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra parte y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito con sesenta (60) días naturales de anticipación.

La terminación anticipada de este contrato no liberará a "LAS PARTES" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

Página 17 de 19

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. en fecha 26 de febrero del 2026.

DESPACHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

Página 22 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eaqd

Contrato de Comodato
UACH-DAG Alcance
Versión final/eaqd

- a) **Mutuo Acuerdo:** Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del contrato en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) **Fuerza Mayor:** Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del contrato, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "**LAS PARTES**" acuerden la terminación anticipada del presente contrato, acuerdan llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes.

Salvo por las obligaciones pendientes establecidas en este contrato, ambas partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación mutua que pueda surgir a partir de la terminación anticipada del contrato. Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del contrato, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.

Las partes manifiestan de manera mutua y voluntaria que están conformes con la celebración del presente contrato, manifestando su pleno consentimiento y voluntad de obligarse en los términos y condiciones estipulados en el mismo.

Asimismo, las partes reconocen que han revisado y analizado detenidamente el contenido y alcance de todas sus cláusulas, obligaciones y disposiciones, por lo que declaran que su voluntad de celebrar este contrato es libre, espontánea y sin vicios del consentimiento, y que no han sido objeto de coacción, intimidación o cualquier otra forma de influencia indebida por parte de terceros en la toma de esta decisión.

Cada parte declara que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar y cumplir este contrato de acuerdo con la legislación aplicable, y que no existe ninguna limitación o restricción legal que impida su participación en el mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, las partes se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este contrato, conforme a los principios que se establecen en los ordenamientos legales antes citados.

TRIGÉSIMA.- ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

Página 18 de 18

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 26 de febrero del 2026.

Página 23 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108(2026)
Versión final/eqgd

Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/eqgd

TRIGÉSIMA PRIMERA - INVALIDEZ.

En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del contenido contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente contrato y sus acuerdos previos, constantes veintún hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en ciudad de Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del 2026.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICRENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. OSCAR JAMERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS Y
RESPONSABLE DEL CONTRATO

LIC. HÉCTOR ALONSO RUVALCABA HOLGUÍN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA Y
PROTECCIÓN CIVIL Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

Página 19 de 19

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. en fecha 26 de febrero del 2026.

DESPECHO DE
LA ABOGACIA
GENERAL

Página 24 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/ead

Acuerdo Previo de Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/ead

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS ("LA UACH") Y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE IVÁN GANTHER ARZAGA ("CAUDILLOS"), CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA TEMPORADA 2026 DE LA LIGA DE FÚTBOL AMERICANO PROFESIONAL (LFA POR SUS SIGLAS), EN LO SUCESIVO "LOS PARTIDOS".

1. "CAUDILLOS" contará con la concesión para la venta de alimentos, bebidas y demás productos afines al evento dentro del Estado Olímpico Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, estando por tanto obligado a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. "CAUDILLOS" se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de cada uno de "LOS PARTIDOS" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por las mismas. Los gastos por permisos, autorizaciones o licencias correrán a cargo única y exclusivamente de "CAUDILLOS".
3. "CAUDILLOS" se compromete a entregar 150 cortesías a "LA UACH", mismas que deberán ser entregadas en el Despacho del Rector dentro de los cinco días naturales anteriores de la celebración de cada partido.
4. Adicionalmente "LA UACH" otorga a "CAUDILLOS" la autorización para que realice el cobro por concepto del uso del estacionamiento a los asistentes de cada uno de "LOS PARTIDOS", por lo que "CAUDILLOS" se obliga a la emisión de boletos, recaudación y resguardo de los recursos que se obtengan por dicho concepto, lo cual deberá hacer constar en informe por escrito en el que se precise el número de vehículos que ingresaron y la cantidad total recaudada, obligándose a entregar un donativo en favor de "LA UACH" correspondiente al 50% del monto total que se recaude en cada juego. Dicho donativo deberá ser entregado a "LA UACH", dentro de los 5 días naturales siguientes a la finalización de cada juego, mediante depósito en Caja Única de "LA UACH".
5. "CAUDILLOS" se compromete a entregar a "LA UACH" un donativo en especie, consistente en la adquisición de equipamiento para el equipo representativo "Águilas de la UACH", por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) o más.
6. "CAUDILLOS" entregará a "LA UACH" un donativo económico por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada partido de temporada regular, siendo tres fechas seguras y la posibilidad de dos más. Dicho donativo deberá ingresar a través de Caja Única, a más tardar 5 días naturales después de cada partido y una vez hecho lo anterior, deberá presentar el recibo en el Departamento Administrativo de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de "LA UACH".
7. "CAUDILLOS" otorga en este acto un cheque de caja a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA por la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser entregado dentro de los veinte días posteriores a la firma del contrato de comodato respectivo en las oficinas de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Estado Olímpico Universitario.

Página 1 de 2

La presente hoja corresponde a los Acuerdos Previos del Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. en fecha 25 de febrero del 2026.

Página 25 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eagd

Acuerdo Previo al Contrato de Comodato
UACH-DAG 018/2026
Versión final/eagd

el referido cheque le será devuelto a "CAUDILLOS", una vez entregado el inmueble a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

8. "CAUDILLOS" respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la "LA UACH".
9. "CAUDILLOS" otorgará a través de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de "LA UACH" el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en el Estadio Olímpico Universitario, así como para el personal de la Departamento de Seguridad Universitaria y Protección Civil de la "LA UACH", debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del primer juego de la temporada. Las acreditaciones serán válidas durante toda la vigencia del presente contrato.
10. Los representantes de "CAUDILLOS", directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas, en la fecha y hora que se les convoque por la misma, de conformidad con las fechas y horarios de cada uno de los juegos.
11. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA a través de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas, se compromete a proporcionar, en caso de que así lo requiera "CAUDILLOS", 25 elementos como brigadistas y 15 elementos de seguridad para la salvaguarda de "EL INMUEBLE".

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS

LIC. HÉCTOR ALONSO RUVALCABA HOLGUÍN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIO AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHH: CONITE.

Página 2 de 2

La presente hoja corresponde a los Acuerdos Previos del Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de febrero del 2026.

DESPECHO DE
LA ABOGACÍA
GENERAL

Página 26 de 29

La presente hoja corresponde al Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/eqd

ANEXO 2



Chihuahua, Chih., 18 de mayo 2026.

LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA
Y RECREACIÓN DE UACH
PRESENTE.-

Por este medio le envío un cordial saludo y aprovecho la oportunidad para solicitar de la manera más atenta su autorización para llevar a cabo el partido de Semi Final de Caudillos de Chihuahua Pro Fútbol así como el partido Final del Tazón México IX de la Temporada 2026 de la Liga de Fútbol Americano Profesional de México (LFA) en el Estadio Olímpico Universitario de la UACH "José Reyes Baeza Terrazas" ubicado en Pacífico de la Juventud y Circuito Universitario SIN de la colonia Paseos de Chihuahua de esta ciudad.

Lo anterior, es porque queremos guardar todas las medidas que las autoridades tengan a bien proporcionarnos y seguir al pie de la letra el protocolo.

Sabemos y entendemos que las medidas que hoy nos solicitan las autoridades son vitales para la seguridad de los asistentes al evento, por ello queremos acatar cada uno de los señalamientos.

Los cuales se tienen programados con las siguientes fechas:

- Partido de Semi final el día 30 de mayo 2026, con una duración de 7 horas, iniciando operaciones y apertura de puertas a las 16:00 horas y culminando a las 23:00 horas.
Nota.- El partido tendrá inicio a las 17:00 horas. Por lo que se tiene programado que las ambulancias y elementos de seguridad pública municipal lleguen desde las 15:30 horas concluyendo a las 23:00 horas.
- Partido Final (Tazón México IX 2026) con el cambio de fecha del día 13 de junio por cuestiones de logística del la Liga LFA al domingo 7 de junio del presente año, con una duración aproximadamente de 7 horas, iniciando operaciones y apertura de puertas a partir de las 16:00 horas y culminando a las 23:00 horas.
Nota.- El partido tendrá inicio a las 19:00 horas con una duración de 120 minutos (tiempo de duración de juego) más 15 minutos del medio tiempo. Se tiene programado que las ambulancias y elementos de policía municipal lleguen desde las 16:00 horas, por lo que la apertura de puertas al público será desde las 16:30 horas. La duración del evento será de 7 horas, concluyendo las 23:00 horas.



Carretera de Batavia 1006, Plaza Barrios, C.P. 31233, Chihuahua, Chih., México



Página 27 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcanza 100/2026
Versión final/espé



Por lo antes expuesto esperamos nos puedan auxiliar dándonos recomendaciones y lineamientos a seguir, gracias por la atención, quedamos a sus completas órdenes por vía de la Lic. Paloma Arámburo en el número 6142939041 o pa.aramburo@gmail.com, o con el Ing. César Octavio Soto al número 6141304438.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE IVÁN GINER ARZAGA

PRESIDENTE DEL EQUIPO CAUDILLOS PRO FOOTBALL DE CHIHUAHUA

"Todos Somos Caudillos"



Carrada de Barrota 6506, Plaza Barrota, C.P. 30213, Chihuahua, Chih., México



DESPACHO DE
LA ASOCIACIÓN
GENERAL

Página 28 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo del 2026.

Convenio Modificatorio
UACH-DAG Alcance 108/2026
Versión final/ead

ANEXO 3

RECIBIDO

Alcance 018/2026 B6D

DDAFYR/CA/LJ/135/2026
Chihuahua, Chih. a 19 de mayo del 2026

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

A través de la presente y en relación con el contrato de comodato UACH-DAG 018/2026 celebrado con **Caudillos Chihuahua**, me permito hacer de su conocimiento que se recibió, mediante oficio, la solicitud para la autorización para llevar a cabo el partido final del Tazón México IX de la Temporada 2026 el próximo 7 de junio del presente año. Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el contrato anteriormente mencionado, dicho evento se encontraba programado para realizarse el día 13 de junio de 2026.

Asimismo, le informo que, en cuanto a fechas y disponibilidad del inmueble, este se encuentra libre y en condiciones para su uso en la fecha solicitada; sin embargo, debido a que la fecha establecida en el contrato difiere de la ahora requerida, ponemos a su consideración realizar los trámites necesarios, así como gestionar las autorizaciones pertinentes ante las instancias correspondientes, a efecto de llevar a cabo la modificación respectiva.

De igual manera, es importante mencionar que el cambio de fecha no obedeció a una decisión por parte de Caudillos Chihuahua, sino a una determinación de la Liga de Fútbol Americano Profesional (LFA), motivo por el cual no les fue posible notificar con mayor anticipación. Finalmente, se hace de su conocimiento que la respuesta a la presente solicitud resulta necesaria a la brevedad posible, toda vez que se encuentran en trámite los procedimientos correspondientes para la autorización del Plan de Protección Civil del evento.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LIC. ÓSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES
FÍSICAS Y RECREATIVAS, UACH

21/5/24

2026 **uach**

Página 29 de 29

La presente hoja corresponde Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Comodato de fecha 26 de febrero del 2026, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 25 de mayo del 2026.


DESPACHO DE
LA ABOGACIA
GENERAL


Firma
Fecha
Visto



UACH-DAG 239/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO NÚMERO DIF/129/2026 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO RELATIVO A LOS COMPONENTES DEL PROYECTO ESTATAL ANUAL DE DESARROLLO COMUNITARIO (PEA-DC) 2026: "PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES 2026" Y "CAPACITACIONES DE LOS PROYECTOS DE ESTRATEGIA ANUAL DE INVERSIÓN COMUNITARIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS; MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA; LIC. GUSTAVO ENRIQUE RASCÓN ARELLANO, DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, EL DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Director General, el **MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve.
- I.II Que el Mtro. Gabriel Eguarte Fruns, es el Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, que cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, cargo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, en fecha ocho de septiembre del dos mil veintiuno, quedando debidamente inscrito en el



Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción número 289 a folio 289, libro Cinco.

- I.III** Que la Mtra. Perla Natalye Campos García, acredita su personalidad como Directora Administrativa a través de la exhibición del nombramiento aprobado a su favor por los integrantes de la Junta de Gobierno mediante la celebración de la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.
- I.IV** Que el C.P. Gustavo Enrique Rascón Arellano, acredita su personalidad como Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento expedido a su favor el día cinco de julio de dos mil veinticuatro por el Mtro. Gabriel Eguarte Fruns, Director General del DIF Estatal, quien de conformidad con los artículos 3 fracción III y 31 inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, es el área requirente y administrador del presente convenio.
- I.V** Que el Lic. Carlos Alberto Tinoco Ronquillo, acredita su personalidad como Coordinador Jurídico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante la exhibición del nombramiento expedido a su favor el día veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno por el Mtro. Gabriel Eguarte Fruns, Director General del DIF Estatal con aprobación de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, quien de conformidad con el inciso c) del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 30 fracción XV del Estatuto Orgánico del DIF Estatal, interviene como vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal.
- I.VI** Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con la suficiencia presupuestal, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33.
- I.VII** Que mediante la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, resolvió celebrar el presente convenio de colaboración a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.**



I.VIII Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Ave. Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua.

II. Declara la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, a través de su Director Administrativo, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** bajo protesta de decir verdad:

II.I Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el veintisiete de junio de dos mil siete en el Periódico Oficial del Estado.

II.II Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.III Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

3



II.IV Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, en lo sucesivo "**FACIATEC**", cuyo Director es el **Dr. Ricardo Aarón González Aldana**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el período comprendido del veintisiete de septiembre del dos mil veintidós al veintiocho de septiembre del dos mil veintiocho.

II.V Que "**FACIATEC**" será el responsable por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", en lo referente a los ámbitos administrativos, técnicos, y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, ya que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

II.VI Que cuenta con la capacidad legal, el equipo, las herramientas, las instalaciones, los recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar y dar cumplimiento con el objeto del presente convenio a través de "**FACIATEC**", en el marco de su objeto legal.

II.VII Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **UAC681018EG1**.

II.VIII Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran "**LAS PARTES**": **ÚNICO.-** Que reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "**DIF ESTATAL**"



y **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de **"FACIATEC"**, para la adecuada ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario relativo a los componentes del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC) 2026: "Programa Anual de Capacitaciones 2026" y "Capacitaciones de los Proyectos de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria", relativo a las capacitaciones que se describen a continuación:

- Programa Anual de capacitaciones 2026.
 - Aprendiendo sobre primeros auxilios "La Vida en tus Manos".
 - Manejo y tratamiento de enfermedades en animales de granja.
 - Un enfoque integral para el cuidado de la vida.
 - Fortaleciendo el manejo de mis emociones.
 - La vida en tus manos.
 - Control del plagas urbanas y fumigación en casas habitación.
 - Prevención de riesgos y mantenimiento de caminos.
 - Prevención y atención de incendios forestales.
 - Primeros auxilios en situaciones de emergencia.
 - Efectos del consumo del alcohol a nivel personal, familiar, y comunitario.
- Capacitaciones de los Proyectos de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria 2026.
 - Cuidando nuestras hortalizas.
 - Manejo integral de aves de traspatio.

Estas capacitaciones serán impartidas en distintas comunidades del Estado de Chihuahua, de acuerdo al "Plan de Capacitaciones 2026", el cual se anexa al presente instrumento legal como **Anexo Uno**, para lo cual **"DIF ESTATAL"** se obliga a entregar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** una aportación económica.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de **"FACIATEC"**, adquirirá los siguientes compromisos:

1. Entregar a la firma del presente instrumento legal el contenido temático que se impartirá a cada grupo de desarrollo.
2. Entregar comprobante de lista de asistencia del grupo de desarrollo, a más tardar el día 30 de noviembre del 2026.



3. Entregar las encuestas de aprendizaje antes, durante y después de la capacitación correspondiente, realizadas al grupo de desarrollo, a más tardar el día 30 de noviembre del 2026.
4. Brindar un refrigerio en las capacitaciones impartidas a los integrantes del grupo de desarrollo, consistente en: café, refresco, crema sustituto de leche, azúcar, una cafetera, agua embotellada, galletas, fruta de temporada, servilletas, desechables (vasos, platos y cucharas).
5. Entregar material fotográfico de la capacitación correspondiente al inicio, durante y al finalizar cada una de ellas, la cual consiste en evidencia fotográfica en USB.
6. Entregar reconocimiento o diploma impreso a color en hoja tipo opalina a los asistentes que hayan concluido cada capacitación.
7. Recabar encuesta de evaluación de cada capacitación y entregarlas a más tardar el día 30 de noviembre del 2026.
8. Entregar un informe final descriptivo del evento de capacitación, el cual debe ser de 3 a 5 cuartillas, a más tardar el día 30 de noviembre del 2026.
9. Entregar encuesta de satisfacción del SNDIF, a más tardar el día 30 de noviembre del 2026.
10. Entregar encuesta del instructor, a más tardar el día 30 de noviembre del 2026.
11. Proporcionar a cada uno de los integrantes del grupo de desarrollo el manual correspondiente, previo al inicio de cada capacitación técnica, así como proporcionar el material de apoyo para la realización de cada uno de los cursos.
12. Entregar el padrón de beneficiarios, así como las listas de asistencia de cada una de las sesiones impartidas de los grupos de desarrollo de cada comunidad, a más tardar el día 30 de noviembre del 2026.
13. Cubrir los gastos por concepto de viáticos, traslado y contratación de servicios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, en las localidades que se desprenden del **Anexo Uno**.
14. Entregar la evidencia de la documentación correspondiente que acredite la entrega-recepción de los insumos solicitados en cada capacitación a las comunidades, a más tardar el día 30 de noviembre del 2026, que se desprenden del **Anexo Uno**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". Para el debido cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"DIF ESTATAL"**, adquirirá los siguientes compromisos:

6



1. Entregar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad total de **\$1'260,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual se realizará en dos ministraciones distribuidas de la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) por concepto de pago inicial, mismo que se entregará una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** realice la factura correspondiente y entregue la misma a **"DIF ESTATAL"**, y el remanente dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en la que finalice la última capacitación, sin que exceda del 30 de noviembre 2026, previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que conste firma y sello de recepción a satisfacción por parte del **"DIF ESTATAL"**.
2. Compartir a **"LA UNIVERSIDAD"** la información necesaria relativa a las ubicaciones de las diversas comunidades que visitará para la adecuada ejecución del presente convenio.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.- "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión Técnica para la atención, seguimiento y evaluación en la ejecución de los compromisos asumidos mediante el presente instrumento legal, para lo cual sesionarán cuando menos una vez al mes durante la vigencia del presente convenio y forma extraordinaria de ser necesario. Las reuniones ordinarias de esta Comisión Técnica se celebrarán el último día hábil de cada mes, durante la vigencia del presente convenio, en el horario que establezcan los integrantes que lo conformen.

QUINTA.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.- La Comisión Técnica señalada en la cláusula que antecede, se integrará de la siguiente forma:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** queda facultado el Dr. Miguel Ángel Piñón Miramontes, Secretario de Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.
- Por parte de **"DIF ESTATAL"** queda facultado el Ing. Carlos González Enríquez, Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:



concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en el presente convenio deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA.- AUDITORÍA.- En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** no acredite con las documentales idóneas el adecuado ejercicio de las aportaciones que le fueron entregadas, **"DIF ESTATAL"** podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado para que en ejercicio de sus facultades, realice la auditoría relativa a la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV y 16 fracción V de la Ley



- Elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar los avances y resultados que se obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio específico de colaboración.
- Analizar las encuestas, evaluaciones y resumen ejecutivos a que se refieren los numerales tres, cuatro y cinco de la cláusula segunda del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES" a través de convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso y por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a las otras partes con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por



de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan ejercitarse en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** las acciones civiles, penales y administrativas que se originen, si de la auditoría practicada se desprende que **"LA UNIVERSIDAD"** erogó los recursos entregados por el **"DIF ESTATAL"** en otros rubros distintos al cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- **"LA UNIVERSIDAD"** y **"DIF ESTATAL"** asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otra persona que preste sus servicios a estas para desempeñar las actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable será la única obligada individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos. En tanto en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se considerarán **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA

SEGUNDA.-ACUERDO DE VOLUNTADES. **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye un acuerdo de voluntades libre de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA

TERCERA.-RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** serán directamente responsables respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA**

CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento legal únicamente en cuanto a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA

QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban darse en relación con este convenio se harán por escrito, obligándose "LAS PARTES" a entregar personalmente o realizar el envío por medios que aseguren, con acuse de recibo, la recepción efectiva de la notificación con prueba de la misma, y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda al domicilio manifestado para efectos de este convenio, el cual hasta en tanto no exista declaración en contrario deberá entenderse los señalados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA

SEXTA.- RESCISIÓN.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones,
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.



Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA UNIVERSIDAD" será el único responsable y por tanto se obliga con "DIF ESTATAL" a responder por los daños y o perjuicios que le pudieran causar a este o a terceros, si con motivo del presente convenio de colaboración viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual.

DÉCIMA

OCTAVA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio son únicamente una referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente la descripción de las cláusulas el que se considerará para determinar obligaciones de cada parte en el presente convenio.

DÉCIMA

NOVENA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente convenio será a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del dos mil veintiséis en cuanto a su ejecución y trámites administrativos a que haya lugar.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el



debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los tres en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras partes.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de las



otras partes.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.-USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

VIGÉSIMA

TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

"DIF ESTATAL"

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS
DIRECTOR GENERAL

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

"DIF ESTATAL"

MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

"LA UNIVERSIDAD"

DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

14



"DIF ESTATAL"

[Handwritten signature]

C.P. GUSTAVO ENRIQUE RASCÓN ARELLANO
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO



"DIF ESTATAL"

[Handwritten signature]

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA NÚMERO DIF/129/2026 CELEBRADO ENTRE DIF ESTATAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

15

[Handwritten signature]



ANEXO UNO
CALENDARIZACIÓN DE CAPACITACIONES

TEMA	OBJETIVO	COM- PON- ENTE	No. PARTI- CIPAN- TES	HOR- AS	SE- SIONES	FECHA	ENTREGABLES A LA FIRMA	ENTREGABLES COMPROBACIÓN
Al término del curso taller los integrantes del GD tendrán los conocimientos básicos en primeros auxilios de los y las habitantes, mediante una capacitación teórico-práctica con el uso de insumos, para que puedan identificar situaciones de emergencia y actuar de manera oportuna, segura y eficaz ante accidentes y eventos de riesgo, contribuyendo a la protección de la vida, la prevención de complicaciones y la atención inicial adecuada mientras se recibe apoyo médico especializado. prendian to sobre primeros auxilios "La vida en tus manos".	Al término del curso taller los integrantes del GD tendrán los conocimientos básicos en primeros auxilios de los y las habitantes, mediante una capacitación teórico-práctica con el uso de insumos, para que puedan identificar situaciones de emergencia y actuar de manera oportuna, segura y eficaz ante accidentes y eventos de riesgo, contribuyendo a la protección de la vida, la prevención de complicaciones y la atención inicial adecuada mientras se recibe apoyo médico especializado.	Autoclavo	31	25	5	08 al 12 de Junio del 2026	1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (Imagen institucional proporcionada por SINDIF). 3.- Gafetes y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con Imagen Institucional proporcionada por el SINDIF. 6.- RECIBO DE ENTREGA DE INSUMOS DEL BOTQUIN AL GD., ELABORADO POR EL PROVEEDOR DE CAPACITACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO Y/O INTEGRANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO.	1.- Comprobante de capacitación (Lista de asistencia). 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffeee break diario (fruta picada, agua natural (botellas individuales de 335 ml), café, azúcar, crema, galletas integrales, yogurt con granola 190 g. c/u sabores variados). 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja opalina. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillas mínimo, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SINDIF. 9.- Encuesta del instructor. 10.- Se anexa relación de artículos que integra el botiquín. 1.- baumanómetro digital, 1 glucómetro digital, 8 cajas con 50 piezas de tiras reactivas para glucómetro, 2 cajas con 100 piezas de curitas vendijas transpiral, 1 lijerá niquelada recta 12.6cm, 30 vendas elásticas 5cm x 5m, 15 vendas elásticas 15cm x 5m, 2 caja con 100 piezas de gasa esterilizada 10cm x 10cm, 1 frasco con 1000 ml de alcohol etílico desnaturalizado 70°, 1 frasco con 500 ml de agua oxigenada al 3%, 1 frasco con 60 ml de clorura de benzalconio rojo (merthiolate), 1 termómetro digital oral y axilar, 2 frascos con 120 ml cada uno de yodopovidona (Iodine solution antiseptic), 1 tubo con 80g de dexpanthenol (Beducent), 1 tubo con 28g de neomicina/refinal (Vitacilina o genérico Rasipons), 2 frascos con 180 ml cada uno de pramoixina/acetato de zinc (Caladyl Clear), 4 cajas con 100 piezas de cubreboca tricapa, 1 bolsa con 1000 piezas de algodón en torundas, 3 cintas adhesivas de papel para piel de 2.5cm x 5m

16



Al término del curso taller los integrantes del GO tendrán conocimientos y habilidades para actuar ante una emergencia de salud brindando soporte vital básico, evitando que la situación empeore y estabilizar al paciente hasta la llegada de profesionales. Primeros auxilios "La vida en tus manos".	Gestión de riesgos	54	25	5	20 al 24 de Julio del 2026	1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por SINDIF). 3.- Galletas y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01.5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SINDIF. 5.- ELABORAR RECIBO DE ENTREGA DE INSUMOS DEL BOTIQUÍN AL GO. 6.- ELABORAR POR EL PROVEEDOR DE CAPACITACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO Y/O INTEGRANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO.	(Micropore). 2 cajas con 100 tabletas cada una de subalcalinato de bismuto (Pepto-Bismol) tabletas masticables de 262.4 mg). 5 cajas con 20 tabletas cada una de paracetamol de 500mg. 2 cajas con 40 tabletas cada una de ácido acetilsalicílico (Aspirina Bayer 500mg). 1 caja con 100 piezas de guantes de látex unitalia. 10 cajas con 4 sobres de vida suero oral (electrolitos). 1 mochila botiquín de 55 cm x 35 cm x 19cm con la estrella de la vida y placa institucional. 11.- Se entregará un botiquín al Grupo de Desarrollo. 1.- Comprobante de capacitación (lista de asistencia). 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffee break diario (fruta picada, agua natural (botellas individuales de 335 ml), café, azúcar, crema, galletas integrales, yogurt con granola 190 g, c/u sabores variados). 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedia y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja apalina. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartas mínimo, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SINDIF. 9.- Encuesta del instructor. 10.- Se anexa relación de artículos que integra el botiquín. 1.- termómetro digital. 1 glucómetro digital. 8 cajas con 50 piezas de frías reactivas para glucómetro. 2 cajas con 100 piezas de curfús vendados transpiel. 1 liguera niquelada recta 12.6cm. 30 vendas elásticas 5cm x 5m. 15 vendas elásticas 15cm x 5m. 2 caja con 100 piezas de gasa esterilizada 10cm x 10cm. 1 frasco con 1000 ml de alcohol etílico desnaturalizado 70°. 1 frasco con 500 ml de agua oxigenada al 3%. 1 frasco con 60 ml de cloruro de benzalconio rojo (merthiolate). 1 termómetro digital oral y axilar. 2 frascos con 120 ml cada uno de yodopovidona (Iodine solución antiséptica). 1 tubo con 80g de dexpanterol (Beducen). 1 tubo con 28g de neomicina/polivital (Vitacilina o genérico Raspiras). 2 frascos con 180 ml cada uno de promoxina/acetato de zinc (Caladyl Clear). 4 cajas con 100 piezas de cubreboca tricapa. 1 bolsa con 1000 piezas de algodón en torcidos. 3 cintas adhesivas de papel para piel de 2.5cm x 5m (Micropore). 2 cajas con 100 tabletas cada una de
--	---------------------------	-----------	-----------	----------	--	---	--

17



subsalicilato de Bismuto (Pepto-Bismol) tabletas masticables de 262.4 mg). 5 cajas con 20 tabletas cada una de paracetamol de 500mg. 2 cajas con 40 tabletas cada una de ácido acetilsalicílico (Aspirina Bayer 500mg). 1 caja con 100 piezas de guantes de látex unitaria. 10 cajas con 4 sobres de vida suero oral (electrolitos). 1 mochila botiquín de 55 cm x 35 cm x 19cm con la estrella de la vida y placa institucional 11.- Se entregará un botiquín al Grupo de Desarrollo.	1.- Comprobante de capacitación (Lista de asistencia). 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffee break diario (fruta picada, agua natural) (botellas individuales de 355 ml), café, azúcar, crema, galletas integrales, yogurt con granola 190 g. c/u sabores variados). 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja opalina. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillas mínimo, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SNDIF. 9.- Encuesta del instructor.						
1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por SNDIF). 3.- Gafetes y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SNDIF.	29 de Junio al 03 de Julio del 2026	5	25	54	Alimentación	Al término del curso taller los integrantes del GD tendrán los conocimientos y habilidades para identificar y combatir las plagas que se presentan en sus cultivos.	Alimentando las plantas y las aves.
1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por SNDIF). 3.- Gafetes y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SNDIF.	06 al 10 de Julio del 2026	5	25	32	Gestión de riesgos	Al término del curso taller el GD tendrá conocimientos y habilidades en el manejo, prevención y tratamiento básico de enfermedades en animales de granja (gallinas, borregos y vacas), mediante la identificación de signos de enfermedad, aplicación de prácticas de higiene, alimentación y atención primaria, con el fin de reducir la mortalidad animal.	Alimentando las plantas y las aves.

[illegible]



mediante identificación, comprensión y manejo consciente de sus emociones, para mejorar sus relaciones familiares, comunitarias y su bienestar personal, aplicando estrategias prácticas que favorezcan la toma de decisiones, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo emocional saludable.	4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTANDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SNDIF.	4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja opalina. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillas mínimo, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SNDIF. 9.- Encuesta del instructor.
Al término del curso taller el GD tendrá los conocimientos y habilidades básicas en primeros auxilios, para que puedan identificar situaciones de riesgo y actuar de manera oportuna, segura y adecuada ante emergencias comunes en el entorno familiar, como atorcamientos, ataques epilépticos, ingestas de sustancias tóxicas, luxaciones y quemaduras, contribuyendo a la protección de la vida y la reducción de riesgos mientras se recibe atención médica especializada.	1.- Currículum Vitae del capacitador 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por SNDIF). 3.- Gafetes y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTANDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SNDIF. 6.- RECIBO DE ENTREGA DE INSUMOS DEL BOTIQUIN AL GRUPO DE DESARROLLO; ELABORADO POR EL PROVEEDOR DE CAPACITACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO Y/O INTEGRANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO	1.- Comprobante de capacitación (Lista de asistencia) 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffee break diario (fruta picada, agua natural (botellas individuales de 355 ml), café, azúcar, crema, galletas integrales, yogurt con granola 190 g, c/u sabores variados). 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja opalina. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillas mínimo, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SNDIF. 9.- Encuesta del instructor. 10.- Se anexa relación de artículos que integra el botiquín. 11. baumanómetro digital, 1 glucómetro digital, 8 cajas con 50 piezas de tiras reactivas para glucómetro, 2 cajas con 100 piezas de curitas vendidas traspiel, 1 lijera niquelada recta 12,6cm, 30 vendas elásticas 5cm x 5m, 15 vendas elásticas 13cm x 5m, 2 caja con 100 piezas de gasa esterilizada 10cm x 10cm, 1 frasco con 1000 ml de alcohol etílico desnaturalizado 70°, 1 frasco con 500 ml de agua oxigenada al 3%, 1 frasco con 60 ml de cloruro de benzalcónio rojo (merthiolate), 1 termómetro digital oral y axilar, 2 frascos con 120 ml cada uno de yodopovidona (Iodine solución antiséptica), 1 tubo con 80g de dexpaneténal (Beducen), 1 tubo con 28g de neomicina/retinol (Vitacilina o genérico Rasplions), 2 frascos con 180 ml cada uno de pramoxina/acetato de

20



zinc (Coladyl Clear), 4 cajas con 100 piezas de cubreboca trípica, 1 bolsa con 1000 piezas de algodón en torundas, 3 cintas adhesivas de papel para piel de 2.5cm x 5m (Micropore), 2 cajas con 100 tabletas cada una de subalcalinato de Bismuto (Peplo-Bismol tabletas masticables de 262.4 mg), 5 cajas con 20 tabletas cada una de paracetamol de 500mg, 2 cajas con 40 tabletas cada una de ácido acetilsalicílico (Aspirina Bayer 500mg), 1 caja con 100 piezas de guantes de látex unitaria, 10 cajas con 4 sobres de vida suero oral (electrolitos), 1 mochila botiquín de 55 cm x 35 cm x 19cm con la estrella de la vida y placa institucional. 1.- Se entregará un botiquín al Grupo de Desarrollo.					1.- Comprobante de capacitación (Lista de asistencia). 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffee break diario (fruta picada, agua natural (botellas individuales de 355 ml); café, azúcar, crema, galletas integrales, yogurt con granola 190 g. c/u sabores variados). 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja opalina. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillos mínimo, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SNOIF. 9.- Encuesta del instructor. 10.- SE ANEXA RELACIÓN DE ARTÍCULOS QUE INTEGRAN PARA LA FUMIGACIÓN DE LAS VIVIENDAS, 22 GALONES DE 3.7 LTS. DE HERBICIDAS, 22 BOTES DE FIPRAX DE 250 ML. VENENO CONTROL PARA CUCARACHAS Y TERMITAS, 22 ASPERSORES FUMIGADOR CAPACIDAD DE 7 LTS., BOMBA PARA SANITIZAR DE VARILLA VERDE.	1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por SNOIF). 3.- Gafetes y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SNOIF. 6.- RECIBO DE ENTREGA DE INSUMOS PARA FUMIGACIÓN A INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO: ELABORADO POR EL PROVEEDOR DE CAPACITACIÓN Y FIRMADO POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS.	01 al 05 de Junio del 2026	24 25 5	Autocuidado	1.- Comprobante de capacitación (Lista de asistencia). 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffee break diario (fruta picada, agua natural (botellas individuales de 355 ml); café, azúcar, crema, galletas integrales, yogurt con granola 190 g. c/u sabores variados).	1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por SNOIF). 3.- Gafetes y plumas para los participantes.	06 al 10 de Julio del 2026	64 25 5	Gestión de riesgos
Al término del curso taller los integrantes del GD identificarán los principales plagas urbanas, conocerán los métodos de control y fumigación en casas habitación, y aplicaran técnicas seguras, efectivas y responsables mediante prácticas supervisadas.														
Al término de la curso taller el GD identificará superficies resbalosas y zonas inestables que representan riesgos de deslaves, así mismo aplicaran medidas														

	preventivas mediante el uso de señalización que les permita visualizar las condiciones del camino por el que transitan.	Al finalizar el curso taller el GD identificará las amenazas y riesgos que representan los incendios forestales en la comunidad y desarrollaran destrezas para la contención del fuego de manera práctica.	Gestión de riesgos 37 25 5 27 al 31 de Julio del 2026	1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por el SINDIF). 3.- Gafetes y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SINDIF. 6.- RECIBO DE ENTREGA DE INSUMOS DEL EQUIPO CONTRA INCENDIOS FORESTALES ELABORADO POR EL PROVEEDOR DE CAPACITACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO Y/O INTEGRANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO	participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SINDIF. 6.- Elaboración e instalación de señalizaciones en el camino de terracería, por parte del Grupo de Desarrollo	4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja apalina. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillos mínimo, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SINDIF. 9.- Encuesta del instructor. 10.- Señalizaciones: advertencia de piedra suelta, señalización de velocidad reducida, señalización de advertencia de camino resacas estas señalizaciones tendrán que ser elaborados por los pobladores mismas que tendrán que ser ubicados en el camino de terracería de manera estratégica. 1.- Comprobante de capacitación (lista de asistencia) 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffee break diario (fruta picada, agua natural (botellas individuales de 335 ml), café, azúcar, crema, galletas variadas). 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja apalina. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillos mínimo, máximo cinco) 8.- Encuestas de satisfacción del SINDIF. 9.- Encuesta del instructor. 10.- 5 camisas 100% algodón en color amarillo (talla grande 40). 5 camisas 100% algodón en color amarillo (talla mediana 38). 10 mochilas porta equipo para combatientes de 30L, se solicita que las camisas y mochilas tengan la placa institucional sublimada en cada una de ellas, en una medida de 10 cm de ancho por 5 cm de alto. 10 cascos protectores en color amarillo de ala ancha con barboquejo y mentón con la placa institucional en material adhesivo de 10 cm de ancho por 5 cm de alto. 10 pares de guantes de piel cortos. 10 goggles transparentes con mica antirayadura y antiempañante, mascarilla de media cara con cartucho intercambiable contra vapores y gases ácidos. 10 rastillos forestal tipo araña de 4 dientes. 10
---	--	---	--	--	---	--



Al finalizar el curso taller el GD identificará las amenazas y riesgos que representan los incendios forestales en la comunidad y desarrollaran destrezas para la contención del fuego de manera práctica.	Gestión de riesgos	31	25	5	29 de Junio al 03 de Julio del 2026 1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por SINDIF). 3.- Gafetes y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SINDIF. 6.- RECIBO DE ENTREGA DE INSUMOS DEL EQUIPO CONTRA INCENDIOS FORESTALES ELABORADO POR EL PROVEEDOR DE CAPACITACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO Y/O INTEGRANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO	pulaski cumple especificación USFS, 10 Molead cumple especificación USFS, 10 machete recto de 20" de largo, 10 pala forestal, 10 azadones de acero forjado con cabo de encino #4 y 4 radios wotkie Baofeng UV5r UHF/VHF 128 Canales 8km Bandas de frecuencia 25 12.5KHz Color Negro. (La placa institucional sera proporcionada por el SINDIF). 1.- Entrega de insumos al Grupo de Desarrollo 1.- Comprobante de capacitación (lista de asistencia). 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffee break diario (fruta picada, agua natural, botellas individuales de 355 ml), café, azúcar, crema, galletas integrales, yogurt con granola 190 g, c/u sabores variados). 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja opalina. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación) tres cuartillas mínima, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SINDIF. 9.- Encuesta del instructor. 10.- 5 camisas 100% algodón en color amarillo (Talla grande 40), 5 camisas 100% algodón en color amarillo (Talla mediana 38), 10 mochilas porta equipo para combatientes de 30L, se solicita que las camisas y mochilas tengan la placa institucional sublimada en cada una de ellas, en una medida de 10 cm de ancho por 5 cm de alto, 10 cascos protector en color amarillo de ala ancha con barboquejo y mentón con la placa institucional en material adhesivo de piel cortas, 10 goggles transparentes con mica enfriadora y antiempañante, mascarilla de media cara con cartucho intercambiable contra vapores y gases ácidos, 10 rastillos forestal tipo araña de 4 dientes, 10 pulaski cumple especificación USFS, 10 Molead cumple especificación USFS, 10 machete recto de 20" de largo, 10 pala forestal, 10 azadones de acero forjado con cabo de encino #4 y 4 radios wotkie Baofeng UV5r UHF/VHF 128 Canales 8km Bandas de frecuencia 25 12.5KHz Color Negro. (La placa institucional sera proporcionada por el
---	---------------------------	-----------	-----------	----------	--	---



maiores sillas en acciones urgencia	Al término del curso taller el GD desarrollara habilidades y conocimientos para atender una urgencia médica de manera efectiva y segura para actuar como primeros respondientes hasta que llegue la ayuda médica.	Gestión de riesgos	31	25	5	06 al 10 de Julio del 2026	1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por SNDFI). 3.- Gafetes y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SNDFI. 6.- ELABORAR RECIBO DE ENTREGA DE INSUMOS DEL BOTIQUIN AL GD: ELABORADO POR EL PROVEEDOR DE CAPACITACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO Y/O INTEGRANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO.	SEDIF). 11.- Entrega de insumos al Grupo de Desarrollo 1.- Comprobante de capacitación (Lista de asistencia). 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffee break cálido (fruta picada, agua natural [botellas individuales de 355 ml], café, azúcar, crema, galletas integrales, yogurt con granola 190 g, c/u sabores variados). 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja apalana. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillas mínimo, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SNDFI. 9.- Encuesta del instructor. 10.- Se anexa relación de artículos que integra el botiquín. 1 báscula digital, 1 glucómetro digital, 8 cajas con 50 piezas de tiras reactivas para glucómetro, 2 cajas con 100 piezas de curitas vendidas transparentes, 1 tijera niquelada recta 12.6cm, 30 vendados elásticos 5cm x 5m, 15 vendas elásticas 1.5cm x 5m, 2 caja con 100 piezas de gasa esterilizada 10cm x 10cm, 1 frasco con 1000 ml de alcohol etilico desnaturalizado 70°, 1 frasco con 500 ml de agua oxigenada al 3%, 1 frasco con 60 ml de cloruro de benzalconio rojo (merthiolate), 1 termómetro digital oral y axilar, 2 frascos con 120 ml cada uno de yodopovidona (Iodine solution antiseptic), 1 tubo con 80g de dexpanthenol (Beducen), 1 tubo con 28g de neomicina/retinol (Vilacina o genérico Rasipian), 2 frascos con 180 ml cada uno de pramoxina/acetato de zinc (Caladryl Clear), 4 cajas con 100 piezas de cubreboca tricapa, 1 bolsa con 1000 piezas de algodón en torundas, 3 curitas adhesivas de papel para piel de 2.5cm x 5m (Microcare), 2 cajas con 100 tabletas cada una de subsalicilato de Bismuto (Pepto-Bismol tabletas masticables de 262.4 mg), 5 cajas con 20 tabletas cada una de paracetamol de 500mg, 2 cajas con 40 tabletas cada una de ácido acetilsalicílico (Aspirina Bayer 500mg), 1 caja con 100 piezas de guantes de látex unitalla, 10 cajas con 4
--	--	-----------------------------------	-----------	-----------	----------	---	--	---



F
ahua

Al término del curso taller el GD desarrollara habilidades y conocimientos para atender una urgencia médica de manera efectiva y segura para actuar como primeros respondientes hasta que llegue la ayuda médica.	Gestión de riesgos	137	25	5	13 al 17 de Julio del 2026	1.- Curriculum Vitae de capacitador 2.- Manuales de capacitación 3.- Accede a los temas de capacitación 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB.S.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja apalana.6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación.7.- Informe final resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillos mínimo, máximo cinco).8.- Encuestas de satisfacción del SNDI.9.- Encuesta del instructor.10.- Se anexa relación de artículos que integra el botiquín. 11.- Botiquín digital, 1 glucómetro digital, 8 cajas con 50 piezas de tiras reactivas para glucómetro, 2 cajas con 100 piezas de curitas venditas transpirables, 1 tijera niquelada recta 12.6cm, 30 vendas elásticas 5cm x 5m, 15 vendas elásticas 1.5cm x 5m, 2 caja con 100 piezas de gasa esterilizada 10cm x 10cm, 1 frasco con 1000 ml de alcohol etílico desnaturalizado 70°, 1 frasco con 500 ml de agua oxigenada al 3%, 1 frasco con 60 ml de cloruro de benzalconio rojo (merthiolate), 1 termómetro digital oral y axilar, 2 frascos con 120 ml cada uno de yodopovidona (isodine solución antiséptica), 1 tubo con 80g de clorfeniramina (beducen), 1 tubo con 28g de neomicina/retinol (vitacina o genérico Rasipsons), 2 frascos con 180 ml cada uno de promoxina/acetato de zinc (Caladryl Clear), 4 cajas con 100 piezas de cubreboca tricapa, 1 bolsa con 1000 piezas de algodón en torcidos, 3 cintas adhesivas de papel para piel de 2.5cm x 5m (Micropore), 2 cajas con 100 tabletas cada una de sublingual de Bismuto (Pepto-Bismol tabletas masticables de 262.4 mg), 5 cajas con 20 tabletas cada una de paracetamol de 500mg, 2 cajas con 40 tabletas cada una de ácido acetilsalicílico (Aspirina Bayer 500mg), 1 caja con 100 piezas de guantes de látex utilital, 10 cajas con 4 sobres de vida suero oral (electrolitos), 1 mochila botiquín institucional.
--	---------------------------	------------	-----------	----------	-----------------------------------	---

F huas	UACH UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	de 55 cm x 35 cm x 19cm con la estrella de la vida y pieca institucional 11.- Se entregará un botiquín al Grupo de Desarrollo.	1.- Comprobante de capacitación (Lista de asistencia), 2.- Encuestas de aprendizaje, antes, durante y después durante el proceso del curso-taller. 3.- Ofrecer un coffee break diario (fruta picada, agua natural (botellas individuales de 355 ml), café, azúcar, crema, galletas integrales, yogurt con granola 190 g. c/u sabores variados). 4.- Material fotográfico de la capacitación al inicio, intermedio y final con entregable de evidencia fotográfica en USB. 5.- Reconocimiento o diploma a los asistentes impreso a color en hoja apalínia. 6.- Recabar encuesta de evaluación de la capacitación. 7.- Informe final (resumen descriptivo del evento de capacitación tres cuartillas mínimo, máximo cinco). 8.- Encuestas de satisfacción del SNDIF. 9.- Encuesta del instructor.	1.- Currículum Vitae del capacitador. 2.- Manuales de capacitación (acorde a los temas de capacitación) para los participantes (imagen institucional proporcionada por SNDIF). 3.- Cafeteras y plumas para los participantes. 4.- Carta descriptiva del curso-taller de acuerdo al ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO 217.01. 5.- Presentación en Power Point con imagen institucional proporcionada por el SNDIF.	13 al 17 de Julio del 2026	5	25	65	Autocuidado	Al término del curso taller los participantes del GD tendrán los conocimientos y habilidades para evitar el consumo de alcohol.
-------------------------------------	---	---	--	--	-----------------------------------	----------	-----------	-----------	--------------------	--

SENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO NÚMERO DIF/129/2024 CELEBRADO ENTRE DIF ESTATAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

(Handwritten signature)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director